

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 030-2014-COSUSINEACE/P

Lima, **26 MAR. 2014**

VISTO:

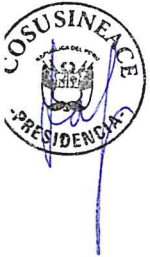
El Oficio N° 256-2014-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, remitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 15° y 16°, inciso c), de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los artículos 11°, incisos C y C.1), 15° inciso c, y 18°, último párrafo, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de la citada Ley N° 28740, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), en su condición de órgano operador del SINEACE, el acreditar periódicamente la calidad de las carreras, programas e instituciones educativas en el ámbito de la educación superior universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7° al 15° el citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgada por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;



Que, asimismo el artículo 11° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece que la Acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que acredita el órgano operador sin más trámite y como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante el Acuerdo N° 282-2014-CONEAU, de Sesión N° 072-2014-CONEAU, del 17 de marzo del 2014, el Directorio del CONEAU aprobó el Informe Final del Proceso de Acreditación del Programa de Maestría en Doctrina y Administración Aeroespacial de la Escuela Superior de Guerra Aérea - ESFAP, con el que se concluye que considerando la información de la Empresa Evaluadora con fines de Acreditación SAC, se recomienda el otorgamiento de la Acreditación al Programa de Maestría en Doctrina y Administración Aeroespacial antes mencionado, por el periodo de tres (3) años, comprendido de marzo 2014 a febrero 2017;

Que, mediante el documento de visto, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado y solicita su oficialización, la misma que al no estar establecida en la Ley del SINEACE ni en su Reglamento, constituye un acto de administración que no afecta la validez legal de la acreditación otorgada;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 282-2014-CONEAU, de Sesión N° 072-2014-CONEAU, del 17 de marzo del 2014, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, aprueba la Acreditación al Programa de Maestría en Doctrina y Administración Aeroespacial de la Escuela Superior de Guerra Aérea, por el periodo de tres (3) años, comprendido de marzo de 2014 a febrero de 2017.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE